

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 15387/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/05/2025 y número de registro 2025-E-RE-7880, el presidente de la HERMANDAD DE DONANTES DE SORIA con CIF G42008763 ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento de Soria para su proyecto de promoción de la donación de sangre, por un importe de 2.200,00 €.

SEGUNDO.- La HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA es una asociación de naturaleza privada, sin ánimo de lucro y de carácter cívico, social y público, fundada en 1974.

El interés de esta asociación es fomentar los hábitos de solidaridad social y contribuir a estimular la hemodonación altruista. Para ello, los fines esenciales de la asociación son:

- Cubrir con donación altruista las necesidades de sangre y hemoderivados en todos los centros sanitarios de la capital y provincia, dentro de las posibilidades, siempre que éstos garanticen la absoluta gratuidad de la sangre donada.
- Fomentar el espíritu de solidaridad y altruismo entre los diferentes estamentos de la sociedad sin discriminación alguna, procurando crear lazos de comprensión y cooperación entre los beneficiarios de la asistencia hospitalaria y los centros hospitalarios.
- La defensa de los derechos de los donantes y la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias establecidas o que se establezcan en orden a la total inocuidad de la donación de sangre.

Las actividades, servicios y actos que se desarrollen para la consecución de los fines se llevarán a cabo respetando la legislación vigente de aplicación en España y en los Estatutos de la asociación.



TERCERO.- La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene entre sus objetivos el de servir a la Comunidad, contribuyendo a potenciar y mejorar la vida de sus ciudadanos, desarrollando programas y servicios que den respuesta a las necesidades surgidas de la constante evolución de los problemas sociales, apoyando las iniciativas que mejoren el bienestar de los sectores sociales más desfavorecidos e impulsando proyectos que contribuyan a los fines determinados inspirados por la Constitución y demás legislación propia.

CUARTO.- Si bien el apartado 2º letra a) del Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; la letra c) del mismo apartado recoge como forma de concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Dado el escrito de solicitud de ayuda económica presentado por la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA de cara a hacer visible a la asociación para concienciar a la población de Soria sobre la necesidad de donar sangre mediante impartición de charlas, proyección de vídeos, reparto de material didáctico y actuación humorística; teniendo en cuenta el carácter no lucrativo, cívico, social y público de la asociación, quedaría justificado el interés público, social y humanitario del proyecto.

Así mismo, se cuenta con una dotación económica disponible de 2.200,00 € en la aplicación presupuestaria 25 01 231 48900 del vigente presupuesto general municipal

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3559 de 9 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2025.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA con CIF G42008763 por importe de 2.200,00 € para el desarrollo de su proyecto de promoción de la donación de sangre, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 01 231 48900 del presupuesto general municipal.



SEGUNDO.- Abonar un anticipo del 70%, es decir, 1.540,00 € en el número de cuenta de la Asociación (ES07 3017 0100 5320 3588 1610).

El 30% restante se abonará tras la justificación del 100% de la subvención concedida, justificación que deberá realizarse antes del 1 de noviembre de 2025 y ajustarse lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados dando traslado de la misma a Servicios Sociales, Intervención y Tesorería para conocimiento a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

